

La Salud Mental de los Jueces: su control y prevención

El desempeño de la actividad de judicial supone un “trabajo predominantemente psíquico, abstractoverbal, variable, perceptual”. Requiere “capacidad de observación, ordenación y comprensión de las secuencias psicosociales y psicoindividuales (calificativo que designa a la serie de *interrelaciones dinámicas que se establecen entre el individuo y el grupo*); buena memoria de datos verbales (artículos legales...); capacidad de juicio lógico y ético superiores al promedio; resistencia a los agentes sugestivos y coactivos (firmeza de carácter y honestidad). (MIRA Y LÓPEZ, *Manual de orientación profesional*. Editorial Kapelutsc, S.A., sexta edición. Buenos Aires, 1965).

La carga mental para la ocupación de Juez es de grado alto (4/4: “comunicación”, “toma de decisiones”; “atención/complejidad”; “apremio”). (*Guías de Valoración Profesional*, Ministerio de Seguridad Social, 2014/ Tercera edición).

⇒ **Riesgos psicosociales.** Llama la atención que en las anteriores guías, en el apartado correspondiente a posibles menciones en el cuadro de enfermedades profesionales se diga que “no se contemplan de manera específica” como que tampoco consten “posibles riesgos del ambiente laboral” y “circunstancias específicas del medio laboral”.

Interesa señalar que según el primer informe de evaluación de riesgos psicosociales de la Carrera Judicial, encargado por el CGPJ en desarrollo del Plan de Prevención de Riesgos, la carga de trabajo, principal factor de riesgo psicosocial de jueces y magistrados. *La carga de trabajo como factor de riesgo está más presente en las mujeres, en los jueces con menor antigüedad y en los Juzgados unipersonales. La Comisión Permanente señala que proteger la seguridad y salud de los jueces también es proteger a la sociedad, que se verá beneficiada de la calidad del servicio público prestado* (Ref. Comunicación Poder Judicial, 25 de junio de 2018).

● **Un sector de los jueces exige un mayor control de su salud mental.** La comisión disciplinaria del Poder Judicial constata las dificultades para jubilar a magistrados con padecimientos psíquicos que están en activo. Un bombero, un policía o un piloto, para poder serlo tienen que demostrar que están en sus cabales, en pleno uso de sus facultades mentales. Tienen que pasar pruebas psicotécnicas y de personalidad. Un juez, el encargado de decidir si alguien debe pasar 35 años en la cárcel, no. Tampoco va a ser evaluado durante sus años de ejercicio profesional. ¿Y si sufre depresiones severas, tiene un trastorno bipolar o esquizofrenia? El procedimiento para jubilar a los jueces por incapacidad es lento y complicado. La comisión disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial, encargada de sancionar a los magistrados, acaba de alertar de una realidad conocida en la judicatura: hay jueces con graves problemas de salud mental que continúan en sus puestos de trabajo y toman decisiones sobre la vida de los ciudadanos. (Ref. El País, 20/03/2008).

● **Los jueces están en una situación de riesgo.** Unos de los funcionarios que tienen más riesgos de ver afectada su salud mental y tener cuadros de estrés en su trabajo. Ello, por lo demás, no ocurre solo en Perú ya que el estrés se genera en aspectos inherentes a la labor que, en el caso del Perú, se ven magnificados... Los jueces experimentan también diversos tipos del estrés denominado secundario, esto es, un estrés que se produce a través de experiencias estresantes vividas por otras personas. Algunos tipos de estrés secundarios son la *Compassion Fatigue (CF)* y la *Vicarious Traumatization (VT)*. Ambos se encuentran muy relacionados y consisten en el estrés que se genera por el estrés de otros con quienes se tiene contacto. Así, por ejemplo, una enfermera siente estrés producto de las situaciones que viven sus pacientes. En ese contexto, el juez también siente el estrés que surge por las diversas emociones en juego en los casos. Violaciones, violencia familiar, homicidios, desalojos, pago de deudas, herencias y, en general, toda situación judicial caracterizada por una tensión y sentimientos encontrados entre las partes,

tienen replicas en el ánimo del juez. En Estados Unidos, por ejemplo, un estudio mostró que el 63% de los jueces analizados tenía síntomas de estrés VT... Los jueces también están expuestos a un tipo de estrés denominado *Work-Related Burnout*, esto es, el estrés producto del ambiente laboral. La carga de trabajo (carga procesal), el trato injusto que pueden recibir dentro del Poder Judicial (preferencias), el alto desprestigio social en países como el nuestro, son elementos que generan un importante nivel de estrés. (*Apuntes sobre la salud mental de los jueces*. Fernando MASTRO, 09/02/2012. Perú, Enfoque Derecho)

Aclaraciones.- Conceptos básicos Factores psicosociales. “Los factores psicosociales en el trabajo son complejos y difíciles de entender, dado que representan el conjunto de las percepciones y experiencias del trabajador y abarcan muchos aspectos”; “los factores psicosociales en el trabajo consisten en interacciones entre el trabajo, su medio ambiente, la satisfacción en el trabajo y las condiciones de organización, por una parte, y por la otra, las capacidades del trabajador, sus necesidades, su cultura y su situación personal fuera del trabajo, todo lo cual, a través de percepciones y experiencias, puede influir en la salud, en el rendimiento y en la satisfacción en el trabajo” (OIT, 1986).

Riesgos psicosociales o *Factores psicosociales de riesgo*. “Cuando los factores organizacionales y psicosociales de las empresas y organizaciones son disfuncionales, es decir, provocan respuestas de inadaptación, de tensión, respuestas psicofisiológicas de estrés pasan a ser factores psicosociales de riesgo o de estrés. Los factores psicosociales cuando son factores con probabilidad de afectar negativamente a la salud y el bienestar del trabajador son factores de riesgo (BENAVIDES et al. 2002), es decir, cuando actúan como factores desencadenantes de tensión y de estrés laboral (PEIRÓ, 1993). Desde este enfoque, los factores psicosociales de riesgo o de estrés se definirían como factores organizacionales con el riesgo de tener efectos negativos sobre la salud”. (Ref.- *Factores y riesgos psicosociales, formas, consecuencias, medidas y buenas prácticas*. Páginas. 8 y 17. Bernardo MORENO JIMÉNEZ y Carmen BAEZ LEÓN Universidad Autónoma de Madrid. Ministerio de Trabajo. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Madrid, 2010).

“Hoy en día el estrés laboral es uno de los principales problemas para la salud de los trabajadores y el buen funcionamiento de las entidades para las que trabajan (véase, por ejemplo, OIT 1986; 1992)”... “A menudo existe confusión entre presión o reto y estrés, y a veces se utiliza para disculpar prácticas gerenciales inadecuadas. Debido a las exigencias del entorno laboral de hoy, es inevitable que exista presión en el trabajo. Un nivel de presión que el trabajador considere aceptable puede incluso mantenerlo alerta, motivado y en condiciones de trabajar y aprender, dependiendo de los recursos de que disponga y de sus características personales. El estrés aparece cuando esa presión se hace excesiva o difícil de controlar. El estrés puede perjudicar la salud de sus empleados y los resultados de su empresa”; “el exceso de exigencias y presiones o la dificultad para controlarlas pueden tener su origen en una definición inadecuada del trabajo, una mala gestión o la existencia de condiciones laborales insatisfactorias; “el estrés laboral puede dar lugar a comportamientos disfuncionales y no habituales en el trabajo, y contribuir a la mala salud física y mental del individuo. En casos extremos, el estrés prolongado o los acontecimientos laborales traumáticos pueden originar problemas psicológicos y propiciar trastornos psiquiátricos que desemboquen en la falta de asistencia al trabajo e impidan que el empleado pueda volver a trabajar” (Ref.- *La organización del trabajo y el estrés: estrategias sistemáticas de solución de problemas*, © Organización Mundial de la Salud 2004).

● Jueces para la Democracia (JpD) ha advertido que el 92,66% de los magistrados encuestados confiesa sufrir estrés por la sobrecarga de trabajo que soportan sus juzgados y ha requerido al nuevo equipo del Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) que adopten medidas ante esta

“alarmante” situación. La asociación de jueces y magistrados... ha instado también al Consejo General del Poder Judicial a evaluar los riesgos psicosociales en la judicatura, a fijar una carga máxima a efectos de salud laboral con un límite de asuntos al mes, a adoptar medidas preventivas en esta materia y informar a los posibles afectados sobre los trámites para que la contingencia de su patología sea declarada profesional y no derivada de enfermedad común (Ref. Iberley, 29/09/2014).

- Comunicado de la Plataforma Cívica por la Independencia Judicial sobre la Prevención de Riesgos Laborales en la carrera judicial. El CGPJ debe cumplir la Directiva 89/391/CEE; y la debe cumplir ya. Constituye un derecho de los jueces saber a partir de qué momento el trabajo pone en peligro su propia salud, tal como está reconocido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en la Directiva europea 89/391/CEE relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora en la seguridad y salud en el trabajo, incorporada al derecho español por la citada Ley. El Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Carrera Judicial así lo expresa en su Introducción. Por ello, la Comisión Nacional de Seguridad y Salud (CNSS) ha llevado a cabo una intensa labor a lo largo de los años 2015 y 2106 para lograr la fijación objetiva de una carga de trabajo razonable. La propuesta inicial fue debatida en el seno de la CNSS/Comisión Nacional de Seguridad y Salud) con los representantes del CGPJ, pero, **finalmente, la Comisión Permanente del CGPJ la ha rechazado cerrando el asunto de forma definitiva**. Por muchos que sean los factores que hayan conducido a este callejón sin salida, el CGPJ está legalmente obligado a velar por la salud de los jueces (Plataforma Cívica por la Independencia Judicial/PCIJ, 26/octubre/2016).

En el Plan de Prevención de Riesgos de la carrera judicial “la sobrecarga de trabajo será causa de riesgo laboral para los jueces”. También se contemplaba que “los jueces y magistrados podrán someterse anualmente y de manera voluntaria a un examen de salud”. “El Plan recoge las características “singulares” de la actividad judicial; no se realiza sometida a horario concreto determinado y el número de asuntos repartidos a cada órgano judicial no está sujeto a ninguna limitación, aunque los jueces y magistrados sí tienen que celebrar los juicios y vistas y dictar las resoluciones correspondientes dentro de los plazos procesales marcados en cada jurisdicción. También incluye una relación exhaustiva de los riesgos de salud para la carrera”. (Ref. Público, 27/01/2015).

- **El 84% de los jueces tiene riesgo “muy elevado” de estrés laboral**. Un informe sobre riesgos psicosociales de la carrera judicial encargado por el CGPJ revela que los magistrados de menor antigüedad y las mujeres son los colectivos más afectados. El **84%** de los **jueces y magistrados** españoles se halla en zona de **riesgo “muy elevado”** por su carga de trabajo. Así lo ha advertido el primer informe sobre riesgos psicosociales de la carrera judicial, encargado por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), órgano de gobierno de la magistratura... A la vista de estos datos, la comisión permanente del Consejo del Poder Judicial ha aprobado una declaración en la que subraya que es “consciente de los riesgos derivados de la actividad jurisdiccional” y que entiende que protegiendo la seguridad y la salud de los que son “garantes de los derechos de la ciudadanía” también se vela “subsidiariamente” por la sociedad en general, que será la beneficiaria de la calidad del servicio público de la justicia. // El estudio concluye que el 87% de las mujeres tiene un riesgo “muy elevado” de estrés o fatiga laboral, al igual que el 80% de los hombres. También se indica que el 86% de los jueces que llevan en la carrera entre 3 y 10 años tienen dicho nivel de riesgo “muy elevado”, mientras que entre los que llevan más de 25 años ese índice se rebaja hasta el 76%. (Ref. La Vanguardia, 26/06/2018).

- En el pleno del Congreso de los Diputados está previsto que el martes 28/septiembre/21 se debata una proposición de ley sobre Salud mental, considerando en el terreno laboral., atribuyendo al empresario “la protección de la salud mental” de su plantilla como deber de prevención de los riesgos laborales. De esta manera, se contempla la “prevención, vigilancia y control”; “la promoción de un ambiente saludable de trabajo y el mantenimiento del bienestar emocional de las personas trabajadoras”.

⇒ **No todo el mundo está capacitado para ser juez.** Sin duda el ejercicio de la actividad judicial reclama un *perfil psicológico*, no presente el cualquier individuo, por lo que es conveniente una selección previa para aspirar a tal desempeño profesional, más teniendo en cuenta que el impartir justicia es un servicio público esencial.

“El impartir Justicia no es nada fácil y puede decirse que es la profesión que más responsabilidad conlleva. No todo el mundo está capacitado para ser juez, porque **se requiere una probada salud mental**” (*La justicia y la salud mental de los jueces*. MANUEL TRIGO CHACÓN, jurista. 30/05/2016 Diario de Derecho).

Los jueces se ven afectados emocionalmente en ocasiones por la carga que les transmite la naturaleza de los asuntos que les llegan y que han de resolver. Ese contexto actúa como “agentes de presión”; tales agentes de presión (“carga externa”) crean a su vez un estado de tensión emocional en los individuos (o traducción de la “carga externa” en “carga interna”) y en atención a la resistencia individual, unos son capaces de resistirlo pero otros no; en este último caso las consecuencias resultantes de esa incapacidad de soportar esa presión/tensión dan lugar todo un abanico de comportamientos, variando la respuesta en función de la resistencia individual, y que van desde la mera insatisfacción a una degradación importante del estado de la salud. El *perfil psicológico* se remite a las funciones mentales superiores (memoria, lenguaje, inteligencia) interaccionando entre si y en el comportamiento del sujeto.

Es importante para ser “un buen juez” **conocer la realidad social**, lo que facilita su tarea a la vez que es positivo para su equilibrio mental, sin que la percepción de dicha realidad sea únicamente bajo un determinado sesgo. Por eso que interesa hay que desde todos los sectores sociales se pueda acceder a la judicatura; actualmente para poder preparar tal oposición en la mayoría de los casos se precisa disponer de unos recursos, con una familia acomodada que respalde al aspirante, lo que no están al alcance de todos; y por eso también quizá fuera buena idea proponer una beca durante cinco años para que aquellos con un buen expediente pudieran presentarse a la oposición para jueces.

La capacidad de razonamiento es esencial para que el juez cumpla con su cometido. “En la función del juez lo que predomina es ese mecanismo de la razón -pertrechada por las armas de la ley y la equidad-, dedicado a resolver conflictos. La avería de esa herramienta esencial del juez produce un serio descalabro en la solución que corresponde dar al conflicto, e incluso en el modo de afrontarlo, que a veces condiciona la decisión final” (*La salud mental de los jueces*. BONIFACIO DE LA CUADRA, *El País*, 11/08/1999). En atención a ello el CGPJ, en su Libro Blanco de la justicia, sugirió que “la valoración de la capacidad de jueces y magistrados no se atenga a criterios generales, sino que sea “siempre analizada en relación con la función jurisdiccional”. Esta sensata recomendación no ha sido, sin embargo, desarrollada, y, sobre todo, el objetivo que en ella subyace de vigilar la salud mental de los jueces no se ha traducido en una revisión periódica de la misma, como la que tienen que superar, por ejemplo, los pilotos aéreos. Sin embargo, sólo una revisión periódica de los jueces y magistrados -desde criterios específicos para la función de enjuiciar- puede detectar la existencia de anomalías”. (*La salud mental de los jueces*, o.c.).

“El necesario equilibrio mental de los jueces debe de ser analizado y examinado, bien en las pruebas de ingreso o bien en la Escuela Judicial. **No todas las personas tienen aptitud para impartir Justicia**, aunque hayan demostrado una gran preparación y memoria. En la mayoría de países de nuestro entorno cultural, en Portugal, Francia, Grecia y sobre todo Holanda, por citar algunos ejemplos, hay psicólogos, no solo en los tribunales de ingreso, sino también en las escuelas judiciales, donde tienen una convivencia durante el periodo de formación. El más exigente y eficaz es quizás el modelo holandés, donde desde el principio se somete a los candidatos a unas pruebas psicológicas muy exigentes, y una vez superadas tienen que pasar entrevistas en las que se evalúan y se analizan las vivencias personales del candidato en años anteriores, para determinar su idoneidad en la resolución de problemas humanos, no solo desde el punto de vista jurídico”. “En España es preocupante no ya el hecho de que los jueces no tengan revisiones periódicas de su salud mental; es que ni siquiera tienen un mínimo test psicológico que demuestre que están en disposición de resolver los conflictos que presentan los ciudadanos en sus juzgados y de impartir justicia de forma ejemplar. (*La justicia y la salud mental de los jueces*. o.c.).

“En la función del juez predomina la razón pero irónicamente, salud mental presenta problemas de diferente espectro clínico. Queda abierto el debate: ¿dónde están las estadísticas, los indicadores de los diagnósticos más puntuales y reiterativos en el grupo de empleados de la Rama Judicial? Es posible nombrar una serie de enfermedades mentales o estados patológicos, o trastornos emocionales que incapaciten para la labor judicial?; ¿acaso es justo que un usuario permanezca en incertidumbre un número de tiempo indeterminado esperando a que un Juez sentencie sobre su conflicto o pena y que merced a un cuadro clínico que se oculta, se disfraza o se niega, no tenga una respuesta sobre su decisión en los tiempos establecidos? Los exámenes médicos pueden determinar alguna enfermedad mental, pero puede advertirse que no existen parámetros médicos en las normas de medicina laboral para calificar la salud mental del juez respecto de cualquier otro profesional. Su capacidad laboral mental, así como la física, deberían ser valoradas de cara a su función jurisdiccional” (*La salud mental y sus incidencias en el entorno laboral del sistema judicial*. MARÍA CLARA OCAMPO CORREA /Jueza, 10 diciembre 2018, Universidad Católica Luis Amigó. Medellín, Colombia).

OCAMPO CORREA también considera: (1) “Ciertas condiciones laborales, como aquellas vividas por sujetos al interior del sistema laboral judicial, expuestos a permanentes excesos en cargas de trabajo –que bien impliquen congestión laboral, escasez de recursos para desempeñar sus funciones, ambiente laboral tóxico, adicciones, problemas del orden familiar e individual desde el vínculo, etc.– generan un deterioro significativo de la salud mental que lleva, sin lugar a dudas, y ante la falta de intervención médico-clínica, a colapsos y crisis mentales referidos a trastornos psicosomáticos, trastornos por ansiedad, estados depresivos, cuadros paranoides, trastornos de personalidad” (2) “**El sistema laboral judicial debe plantear una serie de acciones preventivas desde la salud mental**, aplicativas, de vigilancia y seguimiento a todos sus empleados de manera consecutiva, en conjunto con la ARL/administración de riesgos laborales, para lograr obtener a través de sus indicadores de gestión en salud ocupacional una realidad clara sobre la salud mental de estos grupos con miras a plantear planes de acción pertinentes y ajustados a la condición real clínica del factor humano, de manera coherente con los hallazgos realizados”. (3) “Lo anterior posibilita que el Sistema Judicial enfoque un programa especial para el grupo de jueces, como los grupos humanos más vulnerables a factores de riesgo, con miras a crear una mirada más enfocada en el cuidado y tratamiento de la salud mental del empleado, en conjunto con el sistema de salud del Estado-ARL-Medicina prepagada, para establecer un mismo lenguaje en el enfoque del tratamiento clínico y medicamentoso”. (4) “Es evidente que faltan estudios serios, profundos y con rigor clínico sobre la salud mental de los empleados judiciales en Colombia, ya que el rastreo de fuentes, investigaciones y publicaciones referidas al mismo, no arrojaron muchos hallazgos significativos frente al problema mismo”.

⇒ **El examen psicológico del aspirante a Juez y su control periódico** son exigencias que no se pueden marginar, como apunto en su momento B. DE LA CUADRA en el artículo citado, y al que aluden igualmente tanto TRIGO CHACÓN como OCAMPO CORREA.

En concreto B. DE LA CUADRA decía: (1) “probablemente sean menos preocupantes las conductas judiciales que sentencian a base de ripios o mediante un lenguaje cuartelero -resoluciones que finalmente saltan a los periódicos y originan expedientes disciplinarios-, que aquellas otras que cumplen los formalismos externos, incluido a veces el lenguaje ininteligible, pero que en realidad responden a una anomalía mental que requiere un tratamiento médico y, mientras tanto, el inmediato apartamiento de la función de juzgar; (2) “¿Pero, qué digo, revisiones periódicas, si nuestros jueces, para serlo, no son siquiera sometidos a un mínimo test psicológico? Las exigentes pruebas memorísticas que tienen que superar los opositores a judicatura no tienen el contrapunto de alguna indagación sobre la salud mental de esos juristas a quienes se encomienda la resolución de nuestros conflictos”; (3) “Tampoco los dos años de estancia en la Escuela Judicial son aprovechados para efectuar comprobaciones sobre el estado de la razón de quienes se van a convertir, normalmente hasta que se jubilen, en titulares del poder judicial”; (4) “Sin salirnos de la Unión Europea, en Portugal hay psicólogos en el tribunal de oposiciones; en Francia, los opositores conviven con psicólogos en la Escuela Judicial; en Grecia existen pruebas psicológicas para la selección de los jueces, y en Holanda se realizan unas pruebas psicológicas exhaustivas para el acceso a la judicatura”; (5) “El modelo holandés -una muestra más de una sociedad civilizada- es el más

exigente y eficaz, desde las primeras pruebas psicológicas a las que se someten los aproximadamente mil jóvenes abogados que aspiran cada año a ocupar alguna de las 50 nuevas plazas judiciales. Tras los filtros sucesivos, varias docenas de candidatos a juez tienen que afrontar 10 pruebas de habilidad mental, que evalúan el razonamiento verbal, la comprensión lingüística, el razonamiento lógico y sistemático y el razonamiento espacial. El examen psicológico del futuro juez requiere todavía, en Holanda, varias entrevistas en las que se analiza la historia vital del candidato y se evalúan habilidades sociales y de resolución de problemas no centradas directamente en el sistema judicial”.

La prueba para estimar la aptitud psicológica se propuso en su momento. El 04/abril/2014 el Consejo de Ministros aprobó el anteproyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) para la agilización ‘definitiva’ de la Justicia “*adaptando las estructuras existentes a la realidad económica, social y jurídica del siglo XXI*”. “... A expensas del texto definitivo ... ha llamado -y mucho- la atención por introducir una prueba de idoneidad psicológica para quienes habiendo superado la oposición correspondiente y el paso por la Escuela Judicial estén a las puertas de convertirse en jueces. El artículo 316.1 (dentro del Título II, de Ingreso en la Carrera Judicial) recoge que los antedichos alumnos se someterán a una prueba psicotécnica “*con la exclusiva finalidad de permitir la detección de trastornos psicológicos, de la personalidad o de la conducta que les incapaciten para el ejercicio de la función jurisdiccional*”. El mismo requisito se aplicará a quienes opten a la carrera fiscal (art. 316.2) y, asimismo, quienes pretendan el ingreso en el futuro cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia (Art. 549.3). (Ref. *Sin la Venia*, Blog Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife, *Test psicológico y oportunidad perdida*, 24/abril/2014).

Test psicológico y resolución de casos: Las exigentes pruebas para convertirse en juez en Chile. Para llegar a ser juez y resolver casos en tribunales, primero hay que ser aceptado en la Academia Judicial. La Academia Judicial es la institución que desde 1996 es la encargada de la formación de los futuros jueces. En este lugar, los abogados tienen que asistir durante un año en jornada completa, donde se les paga un sueldo. Después de este periodo formativo, los profesionales obtienen la certificación, quedan acreditados en el Poder Judicial y pueden postular a los concursos que entregan cupos para ejercer como jueces en los distintos tribunales del país. **Sin embargo, a la Academia Judicial no todos entran.** Para entrar a la Academia, hay que superar tres pruebas de un alto nivel de exigencia donde si se falla en la primera, no se puede continuar. En primer lugar está el test de 140 preguntas en que los contenidos están relacionados al derecho penal, civil y constitucional, entre otros. De superar esta etapa, los postulantes deben encargarse de la resolución de cuatro casos temáticos sobre el derecho de familia, comercial, administrativo y laboral. Después, **la última etapa consta de una serie de entrevistas psicológicas donde unos expertos evalúan si el abogado tiene las condiciones necesarias para, finalmente, ser juez**”. (Emol Nacional, Santiago de Chile, 22/febrero/2018).

“El Consejo de la Judicatura realiza pruebas psicológicas a los postulantes a uno de los 16 cargos como juez de la Corte Nacional de Justicia. Como parte del Concurso público de méritos y oposición, impugnación y control social para la selección y designación de 16 jueces de la Corte Nacional de Justicia (CNJ) el Consejo de la Judicatura inicia la evaluación psicológica de los postulantes. (EL UNIVERSO, diario de Guayaquil, Ecuador, 19/noviembre/2020).

Resumen y conclusiones

- El equilibrio mental y la capacidad de razonamiento resultan indispensables para el ejercicio de la actividad jurisdiccional, al tratarse de un “trabajo predominantemente psíquico, abstractoverbal, variable, perceptual”. La “capacidad de juicio lógico y ético superiores al promedio” (MIRÁ Y LOPEZ). La carga mental para la tarea judicial es de grado alto (4/4: “comunicación”, “toma de decisiones”; “atención/complejidad”; “apremio”) (*Guías de Valoración Profesional*, Ministerio de Seguridad Social, 2014).
- “No todo el mundo está capacitado para ser juez. Se precisa una probada salud mental”. Sin duda el ejercicio de la actividad judicial reclama un *perfil psicológico*, no

presente en cualquier individuo, capaz de dar respuesta ante situaciones de preocupación y estrés mantenidos. No es fácil ser juez. Siendo así se hace necesario una selección previa para aspirar a tal desempeño profesional, más teniendo en cuenta que el impartir justicia es un servicio público esencial con enormes implicaciones y consecuencias.

- Los jueces pueden verse afectados emocionalmente por la carga que les transmite la naturaleza de los asuntos que les llegan y que han de resolver. Ese contexto actúa como “agentes de presión”; tales agentes de presión (“carga externa”) crean a su vez un estado de tensión emocional en los individuos (o traducción de la “carga externa” en “carga interna”) y en atención a la resistencia individual, unos son capaces de resistirlo pero otros no; en este último caso las consecuencias resultantes de esa incapacidad de soportar esa presión/tensión dan lugar todo un abanico de comportamientos, variando la respuesta en función de la resistencia individual, y que van desde la mera insatisfacción a una degradación importante del estado de la salud.

- El control de la salud mental de los jueces ha de hacerse antes de su incorporación, así como a lo largo del tiempo en que estén ejercicio, mediante reconocimientos periódicos. La exigencia anterior toma todavía mayor fuerza teniendo en cuenta “la comisión disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial acaba de alertar de una realidad conocida en la judicatura: hay jueces con graves problemas de salud mental que continúan en sus puestos de trabajo y toman decisiones sobre la vida de los ciudadanos”. (El País, 20/03/2008).

- El CGPJ está legalmente obligado a velar por la salud de los jueces (Plataforma Cívica por la Independencia Judicial/PCIJ, 26/octubre/2016). Los jueces están en una situación de riesgo derivados de sus condiciones de trabajo y las circunstancias específicas de su ejercicio, como, entre otras, el estrés por la sobrecarga de trabajo que soportan sus juzgados, abonando su potencial vulnerabilidad; de ahí que se hayan de seguir medidas preventivas y de control. “El 84% de los jueces y magistrados españoles se halla en zona de riesgo “muy elevado” por su carga de trabajo. Así lo ha advertido el primer informe sobre riesgos psicosociales de la carrera judicial, encargado por el Consejo General del Poder Judicial/CGPJ”; “el 87% de las mujeres tiene un riesgo “muy elevado” de estrés o fatiga laboral, al igual que el 80% de los hombres”. (La Vanguardia, 26/06/2018).

- Los riesgos psicosociales en los jueces han der evaluados, encuadrando en su caso las patologías correspondientes en calidad de enfermedades profesionales.

- El control y prevención que se ha propuesto va en interés solo de los administradores de justicia, por su bien, así como igualmente por el bien de las ciudadanas y ciudadanos, para que no vean afectados por omisiones y errores. Se dan situaciones especialmente preocupantes, como en los procesos de instancia única, en el que la sentencia es inimpugnable o inapelable y por tanto adquiere firmeza y es ejecutable tras ser dictada por el Juez de instancia

Reflexión final.-

Habría que pensar que ante una conducta reprobable, como la *desatención de funciones* propias del cargo de una persona, puede estar detrás, y explicarse, por alteraciones del equilibrio mental de quien se le imputan los hechos. Es más, ¿quién es el responsable último de esas consecuencias, cuando no se ha velado por la salud mental de esa persona?

- “Los jueces son unos de los funcionarios que tienen más riesgos de ver afectada su salud mental y tener cuadros de estrés en su trabajo” (Fernando MASTRO, 09/02/2012); • “el CGPJ está legalmente obligado a velar por la salud de los jueces (Plataforma Cívica por la Independencia Judicial/PCIJ, 26/octubre/2016); • “la comisión disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial acaba de alertar de una realidad conocida en la judicatura: hay jueces con graves problemas de salud mental que continúan en sus puestos de trabajo y toman decisiones sobre la vida de los ciudadanos”. (El País, 20/03/2008).

Los reconocimientos periódicos pueden poner de manifiesto la existencia de la enfermedad mental, que permanece oculta *sin que el portador de esa patología tenga conciencia de su problema*, o que teniendo conciencia se niega a revelar, lo que no es infrecuente; o también que se manifieste con síntomas larvados, eludiendo su importancia. Por el carácter negativo de los trastornos mentales, su *estigmatización*, generando actitudes de rechazo, dificultan su diagnóstico, y en suma no ayudan a que quien sufre tales disturbios los admita como tales, pues eso deteriora su identidad, infravalorándolo socialmente.

“Es necesario poner fin al estigma que acompaña a estas enfermedades, ” (CELSO ARANGO, presidente de la SEP/Sociedad Española de Psiquiatría, Diario Médico, 25/09/21). La **conciencia enfermedad** "equivale a reconocer que ciertas experiencias físicas o psíquicas, no se corresponden con un estado normal y que provienen de causas morbosas que escapan de la voluntad. Experiencias que, por otra parte, las más de las veces aceptamos tratar". (FERNANDO COLINA, *Sobre la locura. El arte de no intervenir*, pág. 85, Enclave Libros. Madrid, 2020). /// El concepto de **estigma** es introducido por GOFFMAN (1963), definiéndolo como *una marca, una señal, un atributo profundamente deshonesto y desacreditador que lleva a su poseedor de ser una persona normal a convertirse en alguien «manchado»*. (ERWIN GOFFMAN, *Estigma: la identidad deteriorada*).

De todas formas, ante un historial de retrasos, quejas y sanciones, y en suma de “inoperatividad” del responsable judicial, y antes de promover una acción disciplinaria cabe preguntarse por la salud mental del responsable judicial. El estrés laboral, por ejemplo, puede cursar con todo un abanico de alteraciones emocionales, en el pensamiento, comportamiento, y a nivel laboral; y en este último aspecto, entre otras cosas productividad baja y mala.

“No se puede culpabilizar a alguien por tener una enfermedad, es algo muy cruel” (CELSO ARANGO, o.c.). “En toda la escala animal se reacciona ante el estrés con dos respuesta arquetípicas, la inmovilidad y el desenfreno” (FERNANDO COLINA, o.c., pág. 26.). Y tanto es así que en tales casos, antes que nada, es conveniente explorar por esa vía, como cuando se trata de los jueces, dado que, se ha dicho, sus condiciones y ambiente de trabajo constituyen un alto riesgo de estrés y sobrecarga emocional. Cuando se es testigo de tanta miseria humana, de una u otra manera, nadie puede permanecer indiferente.